

LEY N.º 3362

Ampliación de la partida del presupuesto de 1911 para trenes especiales, pasajes y fletes del Ministerio de Obras Públicas

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Ampliase la partida para pago de trenes especiales, pasajes y fletes del Ministerio de Obras Públicas (art. 3.º, inc. 3.º, ítem 142, del presupuesto vigente)⁽¹⁾, en la suma de cien mil pesos.

ART. 2. — Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente, se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al primer día del mes de agosto de mil novecientos once.

JOSÉ M. AHUMADA.

Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.

Carlos Brizuela.

La Plata, agosto 5 de 1911.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

JOSÉ TOMÁS SOJO.